

**Carta Circular OCE-CC-2013-09**

Partidos Políticos, Aspirantes, Candidatos, Funcionarios Electos, Comités Municipales o Distritales, Comités de Campaña, Comités Autorizados, Comités de Acción Política, Comités Independientes y Fondos Segregados.

**RE: FECHAS DE RADICACION DE INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS SIN CARGO AL FONDO ELECTORAL PARA EL AÑO 2014**

En virtud de la facultad que me concede la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como "Ley para la Fiscalización del Financiamiento de las Campañas Políticas en Puerto Rico", se establecen las fechas de radicación de los informes de ingresos recibidos y gastos incurridos, sin cargo al Fondo Electoral, para el año natural 2014.

El Artículo 8.000 de la Ley 222-2011, según enmendada, dispone que todo partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o comité de campaña o comités autorizados de cualquiera de los anteriores y los comités de acción política deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo recibido y de todo gasto realizado. Además, impone la obligación de radicar informes detallados sobre dichos donativos y gastos. En particular el Artículo dispone que:

*MAN*

"Cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o comité de campaña o comités autorizados de cualquiera de los anteriores y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en o fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido sin cargo al Fondo Electoral y, en las fechas determinadas por el Contralor Electoral, **rendirá, bajo juramento, informes trimestrales contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos**, fecha en que los mismos se recibieron o en que se incurrió en los mismos, nombre y dirección completa de la persona que hizo el donativo, o a favor de quien se hizo el pago, así como el concepto por el cual se incurrió en dicho gasto. Este requisito no aplicará a los aspirantes y/o candidatos a legisladores municipales." Énfasis nuestro.

Los informes de ingresos y gastos, correspondientes al año natural 2014, requeridos por el Artículo 8.000(a) de la Ley 222-2011, según enmendada, deberán ser radicado en las fechas que se disponen a continuación:

PERIODO	FECHA DE RADICACIÓN
enero – marzo 2014	14 abril 2014
abril – junio 2014	14 julio 2014
julio – septiembre 2014	14 octubre 2014
octubre – diciembre 2014	14 enero 2015

Los informes deberán ser radicados electrónicamente a través del Sistema de Radicación Electrónica. La Oficina del Contralor Electoral tendrá terminales disponibles, dentro de sus facilidades físicas, para ser utilizadas por aquellas personas que no tengan acceso a un sistema computadorizado.

No se aceptarán informes impresos, salvo que el Contralor Electoral dispense del requisito de radicación electrónica luego de acreditadas las circunstancias específicas que limiten su capacidad de presentar los informes requeridos de manera electrónica, a tenor con el “Reglamento para la Radicación Electrónica de Informes ante la Oficina del Contralor Electoral”.

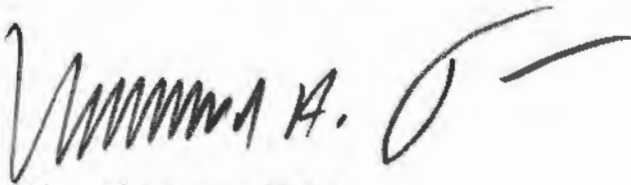
Para su conveniencia y mejor entendimiento de la programación y radicación electrónica de informes, la Oficina ha provisto y continúa proveyendo adiestramientos periódicos y asesoramiento continuo a las personas que tengan la obligación de presentar los informes. De igual forma, tenemos disponible en el área de Secretaría y en nuestra página de internet la “Guía de Usuario, Sistema de Radicación Electrónica”, manual que detalla todos los pasos a seguir para la radicación de documentos a través del Sistema de Radicación Electrónica de Informes.

Por todo lo cual, en virtud de los poderes que me confiere el Art. 3.003(e) de la Ley 222-2011, según enmendada, por la presente declaro, que las fechas de radicación de informes de ingresos y gastos, sin cargo al Fondo Electoral, para el año natural 2014 son las que se establecen a través de esta Carta Circular. Todo partido político, aspirante, candidato, funcionario electo, comité de campaña, comité autorizado, comité municipal, comités de acción política, comité independiente y Fondo Segregado que tenga la obligación de radicar informes de ingresos y gastos deberá hacerlo en o antes de las fechas de vencimiento establecidas en esta Carta Circular.

Cualquier informe presentado luego del vencimiento de la fecha de radicación podrá acarrear multas administrativas a tenor con el “Reglamento de Imposición de Multas Administrativas ante la Oficina del Contralor Electoral”.

Nada de lo aquí dispuesto se interpretará como que limita o restringe la facultad del Contralor Electoral para disponer por carta circular o reglamento requisitos adicionales a los establecidos en este documento.

Dada en San Juan, Puerto Rico a 12 de diciembre de 2013.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel A. Torres Nieves', with a large, stylized flourish extending to the right.

Manuel A. Torres Nieves  
Contralor Electoral

OFICINA DEL CONTRALOR ELECTORAL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



**CALENDARIO DE RADICACION DE INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS 2014  
SIN CARGO AL FONDO ELECTORAL**

(Partidos políticos, aspirantes, candidato, funcionarios electos, comités municipales, comités de campaña, comités autorizados, comités de fondos segregados, comités de gastos independientes y comités de acción política)

PERIODO	FECHA DE RADICACIÓN
ENERO – MARZO 2014	14 ABRIL 2014
ABRIL – JUNIO 2014	14 JULIO 2014
JULIO – SEPTIEMBRE 2014	14 OCTUBRE 2014
OCTUBRE – DICIEMBRE 2014	14 ENERO 2015

**CALENDARIO DE RADICACION DE INFORMES PARA PARTIDOS POLÍTICOS  
CON CARGO AL FONDO ELECTORAL 2014**

PERIODO	FECHA DE RADICACIÓN
ENERO – MARZO 2014	10 ABRIL 2014
ABRIL – JUNIO 2014	10 JULIO 2014
JULIO – SEPTIEMBRE 2014	10 OCTUBRE 2014
OCTUBRE – DICIEMBRE 2014	13 ENERO 2015

**INSTRUCCIONES DE RADICACIÓN:**

1. La presentación de los informes se hará de forma electrónica a través del Sistema de Radicación Electrónica (REI).
2. El término para la radicación electrónica de un informe vence a las 11:59 p.m. del día o fecha en que vence el término establecido para su presentación.
3. No se aceptarán informes impresos, salvo que el Contralor Electoral dispense del requisito de radicación electrónica, a tenor con el "Reglamento para la Radicación Electrónica de Informes ante la Oficina del Contralor Electoral".
4. La radicación de los informes de ingresos y gastos es independiente de la presentación de cualquier otro informe exigido por la Ley 222-2011, según enmendada.